

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

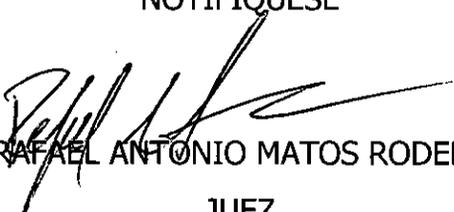
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Gladis E. Jiménez Uribe y otros
Demandado	Robinson Fernando Vagas Ochoa y otro
Radicado	No. 050013103005 2019 00628 00
Asunto	Auto de trámite

No se da trámite a la objeción al juramento estimatorio que hacen la codemandada La Previsora S.A. Cía. de Seguros en su escrito de respuesta a la demanda, en virtud de que no se especificó razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación. Inc. 1, artículo 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
 JUEZ

G. Herrera

auto y
2 (constados)

TRASLADO SECRETARIAL. RD. 05001 31 03 005 2019 00628 00

De las excepciones de fondo opuestas por los demandados en sus escritos de respuestas a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que soliciten las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan dichas excepciones. Art. 370 del C.G.P. (110).

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy, _____ de 2020 a las 8. a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO

2. Traslados